

**ACTA:** En la ciudad de Montevideo, el día 28 de abril de 2011, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 18 "SERVICIOS CULTURALES, DE ESPARCIMIENTO Y COMUNICACIONES" integrado por: la delegada del Poder Ejecutivo: Dra Beatriz Cozzano la delegada empresarial Dra Ana Silva (ANDEBU) y el delegado de los trabajadores Sr Daniel Lema RESUELVEN:-----

**PRIMERO:** Se recibe en el Consejo el convenio colectivo correspondiente a subgrupo 2 "Prensa y sus ediciones periodísticas digitales" capítulo "Prensa del Interior" solicitando al Poder Ejecutivo proceda a su publicación y registro de conformidad a la normativa vigente-----

Leida firman de conformidad.-----

Beatrix  
1755

**CONVENIO** En Montevideo el 28 de abril de 2011 **POR UNA PARTE:** los Sres Daniel Lema y Quelcio Fischer (APU) en representación de los trabajadores del sector asistidos por el Dr Federico Soler y **POR OTRA PARTE** la Dra Lourdes Denis y los Sres Sebastián Cáceres y Javier Perdomo (OPI) en representación de las empresas del sector, acuerdan celebrar el siguiente convenio colectivo que regulará los mecanismos de ajuste salarial en el Grupo No. 18 "Servicios Culturales, de Esparcimiento y Comunicaciones" subgrupo 2 "Prensa y sus ediciones periodísticas digitales" capítulo "Prensa del Interior" en los siguientes términos:-----

**PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales.** El convenio abarcará el período comprendido entre el 1° de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2012 (24 meses), disponiéndose que los salarios ajustarán en forma anual el 1° de enero de 2011 y 1° de enero de 2012, para todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector "Prensa Interior" -----

**SEGUNDO: Salarios mínimos por categoría a partir del 1° de enero de 2011:** Los salarios mínimos a partir del 1° de enero de 2011 serán los siguientes:

Area redacción	Franja 1		Franja 2		Franja 3	
	%	Salario	%	Salario	%	Salario
Cronista	10	\$8556	8	\$9634	8	\$12420
Fotógrafo	10	\$8556	8	\$9634	8	\$12420
Corrector	10	\$8556	8	\$9634	8	\$12420
<b>Area administ.</b>						
Aux administrativo	10	\$7405	10	\$8463	8	\$10386
Aux de despacho	10	\$7405	10	\$8463	8	\$10386
<b>Area operativa</b>						
Aux servicios-	25	\$6579	25	\$6806	20	\$7145
limpiador						
Cadete- Mensajero	25	\$6579	25	\$6806	20	\$7145
Repartidor	25	\$6579	25	\$6806	20	\$7145
<b>Diseño</b>						
Diseñador	10	\$9368	8	\$10512	8	\$13139
Operador	10	\$8523	8	\$9562	8	\$11953
paginador						

Los porcentajes de ajuste mencionados en la tabla incluyen los lineamientos fijados para los salarios sumergidos. En el resto de la pirámide los porcentajes surgen de la acumulación de los siguientes ítems: a) inflación proyectada para el período enero-diciembre 2011 de 5% (centro de la banda fijada por el Banco Central); b) 1,84% de correctivo; y c) crecimiento de salario real hasta completar los porcentajes establecidos.-----

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the document]*

Se deja constancia que en el cuadro que antecede se ha agregado la categoría fotógrafo que fuera creada por acuerdo de partes.-----  
 Las tres franjas mencionadas son de acuerdo a la participación de cada empresa en el Fondo de Fomento a la prensa del Interior, cuyo listado actual se agrega y se considera parte de este acuerdo.-----

**TERCERO: Sobrelaudos.** Ningún trabajador percibirá sobre sus retribuciones al 31 de diciembre de 2010 un incremento salarial inferior a 8% proveniente de la acumulación de los siguientes conceptos:-----

- a) 1,84% resultante del correctivo previsto en el decreto que fijó salarios para el período 1 de julio 2008 a 31 de diciembre de 2010.-----
- b) 5% de inflación proyectada (centro de la banda) del Banco Central del Uruguay para el período 1ero de enero 2011 a 31 de diciembre 2011.-----
- c) 1% de incremento real.-----

**CUARTO: Salarios mínimos a partir del 1ero de enero de 2012:** A partir del 1ero de enero de 2012 los salarios mínimos del sector serán:

Area redacción	Franja 1		Franja 2		Franja 3	
	%	Salario	%	Salario	%	Salario
Cronista	8	\$9240	8	\$10405	8	\$13414
Fotógrafo	8	\$9240	8	\$10405	8	\$13414
Corrector	8	\$9240	8	\$10405	8	\$13414
<b>Area administ.</b>						
Aux administrativo	10	\$8146	9	\$9225	8	\$11217
Aux de despacho	10	\$8146	9	\$9225	8	\$11217
<b>Area operativa</b>						
Aux servicios-implador	20	\$7763	18	\$8031	18	\$8430
Cadete- Mensajero	20	\$7763	18	\$8031	18	\$8430
Repartidor	20	\$7763	18	\$8031	18	\$8430
<b>Diseño</b>						
Diseñador	8	\$10.117	8	\$11353	8	\$14190
Operador paginador	8	\$9205	8	\$10327	8	\$12909

Los porcentajes de ajuste mencionados en la tabla incluyen los lineamientos fijados para los salarios sumergidos. En el resto de la pirámide los porcentajes surgen de la acumulación de los siguientes items: a) inflación proyectada para el período enero-diciembre 2012 que se estimó en 5% y b) un crecimiento de salario real hasta completar los porcentajes establecidos.-----

*CP. B.P.*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Para aquellos salarios que ajustaron menos de 18% se les deberá dar un aumento acumulativo al aplicado en la tabla anterior, por concepto de correctivo, que surgirá de la diferencia entre la inflación proyectada para el período 1ero de enero de 2011 a 31 de diciembre de 2011 y la inflación real de igual período.-----

**QUINTO: Ajuste de sobrelaudos** El 1º de enero de 2012 ningún trabajador del sector que perciba por encima de los salarios mínimos establecidos podrá recibir un incremento inferior a la acumulación de los siguientes items: a) inflación proyectada de acuerdo al promedio entre la meta mínima y máxima de inflación que fije el Banco Central del Uruguay (centro de la banda), para el período considerado (1 de enero de 2012-31 de diciembre de 2012); b) correctivo comparando la inflación real del período 1ero de enero de 2011 a 31 de diciembre de 2011 y la inflación real de igual período y c) 1% de crecimiento de salario real.

**SEXTO: Correctivo final:** Al 31 de diciembre de 2012 se deberá comparar la inflación real del período enero 2012 a diciembre 2012, en relación a la inflación que se estimó para dicho período, deblendo su resultado ser considerado en el ajuste inmediato posterior al término del convenio. Este procedimiento se efectuará exclusivamente para los salarios de los trabajadores sobrelaudados, así como para los salarios mínimos que por encontrarse fuera del concepto de sumergidos han tenido en enero de 2012 un incremento inferior al 18%.-----

**SEPTIMO: Cláusula de género:** Las partes acuerdan que el sexo no es causa de ninguna diferencia en las remuneraciones, por lo que las categorías se refieren indistintamente para hombres y mujeres.-----

**OCTAVO: Cláusula de salvaguarda:** En el caso de que no se diera cumplimiento a la política de aumento del salario mínimo nacional, o si variaran sustancialmente las condiciones económicas en cuyo marco se suscribió el actual convenio, cualquiera de las partes podrán convocar al Consejo de Salarios respectivo para analizar la situación y revisar los términos de este acuerdo.-----

**NOVENO: Cláusula de paz:** Durante la vigencia de este convenio y salvo los reclamos que puedan producirse frente al incumplimiento de sus disposiciones, los trabajadores no formularan planteos que tengan como objetivo la consecución de reivindicaciones de naturaleza salarial, ni desarrollaran acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por el PIT CNT y/o APU.-----

**DECIMO: Normas de Interpretación y mecanismos de prevención de conflictos:** Cualquier problema de interpretación que surja a la hora de la aplicación de este convenio, así como los problemas de cualquier otro carácter, será sometido al Consejo de Salarios previo a la adopción de medidas.-----













**DECIMO PRIMERO: Actividad de fiscalización de cumplimiento:** Las partes acuerdan que a efectos de controlar la efectiva vigencia y cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, cualquiera de ellas podrá solicitar a los delegados del Poder Ejecutivo en el Consejo de Salarios, se disponga el exámen por la autoridad competente de cualquier empresa periodística que integre el sector Prensa del Interior.-----  
Leída firman de conformidad.-----

  
APU

  
J. J.

  
APU







AÑO 2010

PUBLICACIÓN  
EL TELÉGRAFO

PARTICIPACIÓN PORCENTUAL  
12,81%

EL PUEBLO DE SALTO	8,02%
CAMBIO	4,98%
EL HERALDO	4,72%
ACCIÓN	4,72%
CRÓNICAS	3,46%
EL ACONTECER	3,34%
PRIMERA HORA	3,14%
HOY CANELONES	2,66%
LA PRENSA - SALTO	2,54%
SERRANO	2,50%
EL ECO DE PALMIRA	2,49%
NOTICIAS	2,44%
PRIMERA PÁGINA	2,40%
CAMBIOS	1,83%
IRUPE	1,68%
ECOS REGIONALES	1,63%
DIARIO EL ESTE	1,63%
CENTENARIO	1,63%
JORNADA	1,56%
DIARIO ATLAS	1,44%
CORREO DE PUNTA DEL ESTE	1,39%
LA COLONIA	1,33%
HELVECIA	1,24%
VISIÓN CIUDADANA	1,21%
DIARIO LA UNIÓN	1,20%
EL AVISADOR	1,16%
PRENSA ROSARINA	1,09%
TIEMPO	0,90%
LA DEMOCRACIA	0,89%
PERIÓDICO TARARIRAS	0,79%
EL PROFESIONAL	0,78%
DIARIO REGIONAL	0,78%
EL PUEBLO DE SANTA LUCÍA	0,72%
VERDAD	0,67%
SEMANARIO LAVALLEJA	0,67%
LA SEMANA	0,65%
LA TRIBUNA	0,64%
ACTUALIDAD	0,61%
EL PREGONERO DE YOUNG	0,50%
LA NOTICIA	0,47%
PROGRESO AL DÍA	0,47%
ENTREGA 2000	0,47%
SAN JOSÉ HOY	0,44%
EL BUSCADOR	0,43%

*JCB*

*Boh*

APU

*Amf*

*APU*

*JCB*

*JCB*

AGRO AVISOS	0,37%
EL VECINO	0,35%
EL NUEVO RIONEGRENSE	0,34%
DIARIO LA NUEVA GACETA	0,34%
VAMOS	0,32%
SEMANARIO MINUANO	0,32%
TRES PUNTOS	0,32%
LA GRAN OCASIÓN	0,32%
CAPITAL NORTE	0,31%
SEMANARIO REALIDAD	0,30%
EL PUEBLO B Y O	0,30%
OREJANO	0,28%
LA PRENSA - ROSARIO	0,28%
SEMANARIO NOTICIAS SANTA CLARA	0,28%
DIARIO LASCANO	0,27%
AIGUA	0,25%
SEMANARIO DEL PLATA	0,24%
HECHOS	0,23%
TRIBUNA POPULAR	0,23%
SEMANARIO SOL Y LUNA	0,23%
PROPUESTAS	0,22%
PUEBLO PERIODICO	0,21%
SEMANARIO AREQUITA	0,21%
SEGUNDA MANO	0,20%
TODAS LAS VOCES	0,19%
UNA APUESTA A LA VIDA	0,19%
LA VANGUARDIA	0,18%
SEMANARIO PÁGINA CERO	0,16%
GACETA DEL ESTE	0,15%
ECOS	0,15%
ORIBE EL TRABAJO	0,15%
AVANZA	0,14%
LA ACCIÓN	0,13%
SAN JOSÉ HOY	0,13%
DIARIO EL ARTIGUENSE	0,12%
AMANECIENDO	0,09%
DIARIO DE ARENA	0,09%
RENOVACION DE CANELONES	0,08%
SEMANARIO NOTICIAS C.CHATO	0,08%
ALBORADAS	0,07%
EL FEDERAL	0,07%
CAMBIOS EXPRESS	0,00%
DIARIO CAMBIOS DURAZNO	0,00%
LA HOJA DE LOS JUEVES	0,00%
SEMANARIO PUNTO Y APARTE	0,00%
VIDA DIOCESANA	0,00%
EL FEDERAL	0,00%

JEB

APU

per

APU

APU

Gen

**DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO**

Montevideo, 28 de abril de 2011

Pase a la División Documentación y Registro.

LUIS CÉSAR ROMERO  
Director Nacional de Trabajo

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO  
REGISTRO DE LAUDOS**

Montevideo, **3 MAY 2011**

Reg. Con el N° **182 / 8011**

Folio, **01** al **08**

Grupo **18**

Sub-Grupo **2 cap.**

**LAUDO INSCRIPTO  
Entra en vigencia una  
vez publicado**

.....  
Por Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA  
Directora (l) Div. Doc. y Registro